



**SOCIEDAD VENEZOLANA DE
DERECHO MERCANTIL**

Código de Ética de la Revista Venezolana de Derecho Mercantil

www.sovedem.com



Código de Ética de la Revista Venezolana de Derecho Mercantil

Caracas - Venezuela
2020

Presentación

La Revista Venezolana de Derecho Mercantil es una publicación de la Sociedad Venezolana de Derecho Mercantil (SOVEDEM), editada en la ciudad de Caracas, Venezuela, de carácter científica, arbitrada, indexada, abierta, de frecuencia semestral, especializada en el área del derecho mercantil, que cuenta con una versión electrónica de acceso abierto y gratuito, y con una edición impresa de tapa blanda, cuya comercialización genera fondos que son invertidos para garantizar la mejora continua de la Revista.

La misión de la Revista es difundir en la comunidad jurídica el conocimiento científico del Derecho Mercantil, con atención al carácter interdisciplinario y transversal que imponen las tendencias actuales del Derecho Privado, mediante la publicación de artículos inéditos, de calidad, que sean académica y científicamente relevantes, de investigadores venezolanos y extranjeros, que contribuyan con la promoción, protección y actualización del Derecho Mercantil, en concordancia con los pilares estratégicos de la Sociedad.

SOVEDEM desea que la Revista sea utilizada por estudiantes y profesionales del Derecho Mercantil y las disciplinas conexas, como un valioso instrumento de consulta, y que sirva de inspiración a otros autores para que participen en futuras ediciones, así como a otras organizaciones para que generen espacios para la publicación de trabajos de investigación con rigurosidad e integridad científica.

Código de Ética de la Revista Venezolana de Derecho Mercantil

© Sociedad Venezolana de Derecho Mercantil
RIF: J-411679763

Diagramación:
MEGA Agencia Creativa, C.A.

Caracas - Venezuela

El Comité Ejecutivo de SOVEDEM comprometido con la creación de entornos científicos basados en el desarrollo de una conducta responsable en investigación, caracterizada por la observancia y promoción de principios éticos y deontológicos que inspiran y garantizan una praxis rigurosa y responsable, en aras de aplicar en Venezuela las buenas prácticas internacionales que promueven la integridad científica, acordó en sesión extraordinaria celebrada el 23 de enero de 2020, delegar en su Secretario General la elaboración de un proyecto de Código de Ética para la Revista Venezolana de Derecho Mercantil, el cual fue debidamente redactado siguiendo los lineamientos establecidos por la Comisión de Ética para Publicaciones (COPE - *Committee on Publication Ethics*), y tomando en consideración el Código de Ética Profesional del Abogado Venezolano, así como otros documentos relevantes en el ámbito nacional e internacional.

El proyecto de Código de Ética fue sometido a un proceso de consulta pública del diecisiete (17) de febrero del 2020 al veintiocho (28) de febrero del 2020, en la página web y redes sociales de la Sociedad, en donde sus Miembros Fundadores, Miembros Incorporados, así como la comunidad jurídica en general tuvieron la oportunidad de dar a conocer su opinión. Posteriormente, en fecha trece (13) de abril del 2020 el Código de Ética fue finalmente aprobado por el Comité Ejecutivo de SOVEDEM, cuya versión definitiva se transcribe a continuación:

Código de Ética de la Revista Venezolana de Derecho Mercantil

Artículo 1: Objeto. El presente Código de Ética tiene el propósito de exhibir públicamente las políticas para el funcionamiento de la Revista Venezolana de Derecho Mercantil (en lo adelante la Revista), así como los principios éticos que tienen como destinatarios a todas aquellas personas que se encuentran involucradas en el proceso de recepción, evaluación, dictamen, edición, corrección y publicación de los trabajos que sean divulgados por la Sociedad Venezolana de Derecho Mercantil (en lo adelante la Sociedad o SOVEDEM) en su Revista, y a los profesionales que escriben, elaboran o participan en los trabajos que allí se publican.

Artículo 2: Fines del Código. El presente Código tiene las siguientes finalidades:

1. Establecer los criterios y valores que han de inspirar la conducta ética de los autores e integrantes la Revista.
2. Propiciar la observancia y promoción de principios éticos y deontológicos que inspiran y garantizan una praxis rigurosa y responsable en el trabajo de todos los involucrados en la elaboración la Revista, desde el proceso de redacción, hasta los procesos de edición y publicación de los artículos.
3. Garantizar la transparencia y el cumplimiento de los parámetros de calidad internacionalmente aceptados, apegados a los principios de buena fe, responsabilidad, probidad, transparencia y confidencialidad.
4. Promover la libertad de expresión, y propiciar el debate de ideas de manera respetuosa y con carácter científico.
5. Garantizar la igualdad de oportunidades sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, estado civil, opinión o cualquier otras condiciones o circunstancias sociales, incluida la orientación sexual.

Artículo 3: *Sujetos de aplicación.* El presente Código es de aplicación obligatoria para todos aquellos que intervienen y hacen posible la existencia de la Revista, entre los que se encuentran los Autores, el Editor, el Asesor Académico, el Coordinador, el Comité Editorial y los Revisores.

Artículo 4: *Obligaciones del Autor.* El autor es aquella persona natural, nacional o extranjera, que crea una obra para ser publicada en la Revista (en lo sucesivo “el artículo” o “el trabajo”). El autor tiene las siguientes obligaciones:

1. El envío del artículo a la Revista implica que el autor acepta someter sus textos a los procesos establecidos, y a prestar su mayor colaboración para lograr su culminación exitosa. Así mismo implica que, en caso de que la obra sea aceptada para su publicación, cede a la Revista, de manera gratuita, los derechos de reproducción y distribución de su obra, para su explotación en todos los países donde se publique la Revista, en formato de papel, así como en cualquier otro soporte magnético, óptico, digital o cualquier otro que exista o pudiera existir en el futuro.
2. Cumplir con las Normas y Criterios Editoriales de la Revista, con la Convocatoria publicada por SOVEDEM, y con el presente Código de Ética.
3. Garantizar que el artículo presentado para su publicación sea una obra original e inédita.
4. Revelar al Comité Editorial por escrito, cualquier conflicto de interés que pudiera influir en los resultados o la interpretación de su artículo.
5. Garantizar que los datos utilizados para la elaboración del artículo han sido obtenidos de manera ética y legal.
6. Citar todas las fuentes de información usadas en la redacción de su artículo, incluyendo las citas de sus propias obras, en libros y revistas, garantizando que el material enviado es producto de su trabajo. Así mismo, la información obtenida de forma privada, como en conversaciones, entrevistas, correspondencia o discusión con terceros, debe ser reconocida

y citada, además de contar con el explícito de la fuente. Notificar de inmediato cuando descubra un error o inexactitud significativa en su obra publicada, así como cooperar para retractarse o corregir el error o inexactitud.

7. Garantizar que el artículo presentado no ha sido publicado previamente, y que no se ha enviado ni se enviará a otras instituciones para considerar su publicación en revistas u otras obras sean colectivas o individuales.
8. Asumir que es el único responsable del contenido de sus artículos, y por lo tanto los contenidos y opiniones expresadas en ellos son de su responsabilidad exclusiva, y no comprometen la opinión ni la política editorial de la revista.
9. El autor podrá retirar su trabajo en cualquier momento antes de recibir el dictamen del arbitraje doble ciego, o cuando el trabajo le sea devuelto para su modificación, este decida no acatar las sugerencias y tampoco apelar de la decisión. En todo caso, el autor deberá notificar de su decisión al Comité Editorial por escrito.

Artículo 5: *Obligaciones del Editor.* El Editor tiene las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con las Normas y Criterios Editoriales la Revista, con la Convocatoria publicada por SOVEDEM, y con el presente Código de Ética.
2. Participar en el Comité Editorial.
3. Garantizar que se ejecuten las decisiones del Comité Editorial.
4. Revisar preliminarmente los artículos recibidos para su publicación.
5. Garantizar el cumplimiento de las Normas y Criterios Editoriales.
6. Publicar la Convocatoria para la recepción de artículos con el tiempo suficiente y en los medios apropiados, para que la comunidad jurídica nacional e internacional puedan participar oportunamente.

7. Revisar las pruebas y el arte final la Revista.
8. Garantizar la calidad del material que se publica.
9. Estar siempre dispuesto a publicar correcciones, clarificaciones, retracciones y disculpas cuando sea necesario.
10. Garantizar la transparencia en los procesos de evaluación, preparación y publicación de cada edición de la Revista.
11. Mantener el anonimato entre revisores y autores.
12. Responder con prontitud las consultas y aclaraciones solicitadas por autores, revisores o cualquier persona interesada en la Revista.
13. Cumplir con los dictámenes de los revisores, a menos que se identifiquen problemas graves en relación con los mismos, situación que debe informarse inmediatamente al Comité Editorial quien decidirá sobre su publicación.
14. Proporcionar orientación actualizada y periódica, a los revisores sobre todo lo que se espera de ellos, incluyendo la necesidad de manejar el material enviado en confianza con confidencialidad.
15. Alentar a los revisores a realizar comentarios sobre cuestiones éticas y posibles acciones de mala conducta en relación con la investigación y la publicación identificadas en los trabajos presentados.
16. Enviar los comentarios de los revisores a los autores en su totalidad a menos que sean ofensivos o difamatorios.
17. En caso de cambio de Editor, el nuevo no debe anular las decisiones tomadas por el anterior, a menos que se identifiquen problemas graves en relación con las mismas, situación que debe ser decidida por el Comité Editorial.
18. Mantener la integridad del historial académico de la Revista.
19. Impedir que las necesidades empresariales comprometan las normas intelectuales y éticas.
20. Buscar activamente las opiniones de los autores, lectores,

- revisores y miembros del Comité Editorial sobre cómo mejorar los procesos la Revista.
21. Realizar sus mejores esfuerzos para que cada número publicado sea difundido en repositorios y bases de datos nacionales y extranjeros.
 22. No utilizar en sus investigaciones contenidos de los artículos enviados para su publicación sin el consentimiento por escrito del autor.
 23. Garantizar el cumplimiento de los límites de tiempo para las revisiones y la publicación de los trabajos aceptados, para asegurar una rápida difusión de sus resultados científicos.
 24. Publicar orientaciones para los autores sobre todos aquellos aspectos que se esperan de ellos. Esta orientación debe actualizarse periódicamente y debe hacer referencia o estar vinculada al presente Código.
 25. Publicar las fechas de entrega y aceptación de los artículos.
 26. Liderar el proceso de autoevaluación continuo de la Revista, con la finalidad de asegurar la calidad y las expectativas de la comunidad académica.
 27. Cumplir con las demás obligaciones contenidas en el presente Código de Ética.

Artículo 6: *Obligaciones del Asesor Académico.* El Asesor Académico tiene las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con las Normas y Criterios Editoriales de la Revista, con la Convocatoria publicada por SOVEDEM, y con el presente Código de Ética.
2. Coadyuvar con el Editor en sus funciones.
3. Garantizar la calidad académica la Revista.
4. Participar en el Comité Editorial.
5. Cumplir con las demás obligaciones contenidas en el presente Código de Ética.

Artículo 7: *Obligaciones del Coordinador.* El Coordinador tiene las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con las Normas y Criterios Editoriales de la Revista, con la Convocatoria publicada por SOVEDEM, y con el presente Código de Ética.
2. Participar en el Comité Editorial.
3. Vigilar la calidad académica la Revista.
4. Asegurar que los comunicados de prensa emitidos por el Revista, así como las publicaciones en la página web de SOVEDEM y en sus redes sociales, reflejen fielmente el mensaje del artículo sobre el que versan y ponerlos en contexto.
5. Ejecutar las decisiones del Editor.
6. Cumplir con las demás obligaciones contenidas en el presente Código de Ética.

Artículo 8: *Obligaciones del Comité Editorial.* El Comité Editorial es la máxima instancia de la Revista, es un órgano colegiado y autónomo, conformado por el Editor, el Asesor Académico y el Coordinador. Todos los miembros del Comité Editorial tienen derecho a voz y voto. Los anteriores cargos deberán descansar en abogados destacados en la actividad docente y de investigación, con experiencia comprobada en el derecho mercantil. Son cargos académicos, con una duración de dos (2) años, ad honorem, y de libre nombramiento y remoción por parte del Comité Ejecutivo de SOVEDEM. La Sociedad publicará en su página web y redes sociales, los nombres de las personas que forman parte del Comité Editorial de la Revista. El Comité Editorial tiene las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con las Normas y Criterios Editoriales de la Revista, con la Convocatoria publicada por SOVEDEM, y con el presente Código de Ética.
2. Tomar las decisiones vinculadas a la política editorial de la Revista.
3. Ser embajadores de la Revista.
4. Apoyar y promover la Revista.

5. Acatar la decisión del Comité Ejecutivo de SOVEDEM respecto a la persona que se seleccione para ser homenajeadada en cada edición de la Revista.
6. Publicar la semblanza que realice la persona designada por el Comité Ejecutivo sobre la persona homenajeadada en cada edición de la Revista. La semblanza no será objeto de revisión.
7. Cumplir con el procedimiento establecido en el artículo 9 del presente Código.
8. Rechazar preliminarmente los trabajos por razones de forma, es decir, que no cumplan con las Normas y Criterios Editoriales de la Revista y/o con la Convocatoria.
9. Garantizar que las personas que participan en el proceso editorial reciben una formación adecuada y están al corriente sobre las últimas directrices, recomendaciones e informaciones en relación con la revisión por pares y la gestión de la publicación.
10. Mantenerse informados sobre las más modernas tendencias en la investigación científica en el campo tecnológico y en el de la revisión por pares.
11. No tolerar plagio o cualquier otra conducta no ética, así como rechazar los artículos que plantean dudas sobre una posible falta de probidad por parte del autor, y, en su caso, remover cualquier artículo que no cumpla con el presente Código de Ética y/o las Normas y Criterios Editoriales de la Revista.
12. No utilizar en sus investigaciones contenidos de los artículos enviados para su publicación sin el consentimiento por escrito del autor.
13. Dirimir los conflictos que puedan surgir con motivo de cada convocatoria y/o publicación.
14. Seleccionar a uno (1) o a tres (3) revisores para la evaluación del artículo recibido, según el tema y perfil académico del autor, garantizando que la evaluación será realizada de manera objetiva y crítica, por profesionales pares, con los méritos académicos y experiencia profesional que corresponda según cada caso.

15. Desarrollar y mantener una base de datos de revisores adecuados y actualizarla en función del rendimiento de los mismos.
16. Asegurar que la base de datos de los revisores sea un reflejo de la comunidad académica para la Revista y añadir nuevos revisores si resulta necesario.
17. Dejar de enviar trabajos a revisores que emiten, de forma constante, críticas carentes de educación, de mala calidad o fuera de plazo.
18. Utilizar una amplia gama de fuentes para identificar nuevos posibles revisores (por ejemplo, sugerencias de los autores, bases de datos bibliográficas).
19. Hacer pública y visible el instrumento de evaluación a ser utilizado por los revisores.
20. Mantener los más altos estándares éticos en la gestión y edición la Revista, y a realizar los procedimientos necesarios para detectar, en lo posible, cualquier caso de negligencia profesional por parte de los autores y revisores.
21. Modificar las Normas y Criterios Editoriales la Revista cuando lo consideren conveniente, siempre en aras de contribuir con su mejora continua.
22. Someter a consideración del Comité Ejecutivo de SOVEDEM todo tipo de reforma al presente Código de Ética.
23. Cuidar la reputación de la Revista al publicar únicamente material inédito, académica y científicamente relevante y de calidad.
24. Publicar cada edición de acuerdo a su periodicidad.
25. Proponer al Comité Ejecutivo de SOVEDEM la adhesión de la Revista a Declaraciones y Principios Internacionales que no coliguen con el presente Código de Ética.
26. Apoyar iniciativas nacionales e internacionales, diseñadas para reducir las malas conductas en relación con la investigación y la publicación.
27. Apoyar iniciativas para educar a los investigadores sobre la

- ética de las publicaciones.
28. Evaluar los efectos de las políticas de la Revista sobre el comportamiento del autor y del revisor, para actualizar las políticas, en caso necesario, en aras de fomentar un comportamiento responsable y desalentar la puesta en práctica de malas conductas.
 29. Alentar a las instituciones académicas a reconocer las actividades de revisión por pares como parte del proceso académico.
 30. Realizar un seguimiento de la labor desempeñada por los revisores y tomar medidas que aseguren un proceso de alta calidad.
 31. Difundir el contenido del presente Código de Ética.
 32. Cumplir con las demás obligaciones contenidas en el presente Código de Ética.

Artículo 9: Arbitraje doble ciego. Todo artículo recibido será evaluado mediante un proceso de arbitraje doble ciego, en donde dos (2) profesionales pares, especialistas del tema objeto del artículo, tendrán la responsabilidad de evaluar el trabajo de manera justa y apropiada, midiendo su calidad y rigor científico. Los revisores no conocerán en ningún momento la identidad del autor; tampoco el autor podrá saber quiénes son los evaluadores. El anonimato se mantendrá inclusive entre los revisores que sean designados para revisar un mismo trabajo. La evaluación se realizará utilizando el instrumento de evaluación elaborado para tal fin por el Comité Editorial, en la cual se especifican los criterios y valoraciones de acuerdo a reglones de evaluación. En dicho instrumento también se solicita una apreciación general del trabajo sobre la base de aspectos tales como: valor agregado del artículo en el campo científico pertinente y contribución a futuras investigaciones. Los revisores ejecutarán sus funciones de manera ad honorem. El proceso de revisión mediante el arbitraje doble ciego puede concluir de la siguiente manera:

1. **Trabajo aceptado:** Ambos revisores consideran que el trabajo cumple con los requisitos y se recomienda su publicación.

Los dictámenes serán recibidos por el Comité Editorial, y se procederá con la notificación del autor y publicación del trabajo.

2. **Trabajo devuelto para su modificación:** Al menos uno (1) de los revisores considera que el autor debe realizar modificaciones al trabajo. El Comité Editorial notificará al autor, y al recibir las modificaciones, serán remitidas a los revisores que previamente habían evaluado el trabajo para que emitan el dictamen definitivo.
3. **Opinión confrontada:** La opinión de los dos (2) revisores está confrontada, es decir, uno sugiere que el trabajo debe ser rechazado, y el otro lo considera como aceptado. En este caso, el Comité Editorial designará a un tercer revisor, cuya decisión acabará con la confrontación.
4. **Trabajo rechazado:** Cuando dos (2) revisores coincidan con que el trabajo no cumple con los requisitos y no recomiendan su publicación en la Revista. El Comité Editorial revisará detalladamente los dictámenes, y podrá: (i) en caso de tener dudas razonables respecto a la evaluación realizada, designar una nueva terna de revisores para que evalúen el trabajo, o (ii) notificar de la decisión al autor.

En todo caso, el dictamen podrá ser apelado por el autor dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación. La apelación será decidida por el Comité Editorial en el lapso de cinco (5) días de haberse recibido la apelación, período en el cual se habrá oído la opinión de las partes involucradas. Dicha decisión será definitiva e inapelable.

Artículo 10: Obligaciones de los Revisores. Los Revisores son profesionales elegidos por el Comité Editorial de la Revista, cuya responsabilidad es evaluar los artículos recibidos en cada Convocatoria, siguiendo los lineamientos de las Normas y Criterios Editoriales de la Revista. Las obligaciones de los Revisores son:

1. Cumplir con las Normas y Criterios Editoriales y con la Convocatoria publicada por la SOVEDEM, y con el presente Código de Ética.

2. Promover y ejecutar una evaluación justa de los artículos que le sean asignados por el Comité Editorial, siguiendo los instrumentos de evaluación elaborados para tal fin.
3. Utilizar un lenguaje claro, no ofensivo, respetando a los autores en la valoración de sus trabajos.
4. Basar su decisión de aceptar o rechazar un artículo para su publicación considerando las Normas y Criterios editoriales vigentes para el momento de publicación de la Convocatoria.
5. No tolerar plagio o cualquier otra conducta no ética, así como rechazar los artículos que plantean dudas sobre una posible falta de probidad por parte del autor, y, en su caso, notificar inmediatamente al Comité Editorial.
6. Notificar cualquier tipo de conflicto de interés oportunamente al Comité Editorial de la Revista, así como cualquier situación que le impida cumplir con los plazos acordados para la emisión de su dictamen.
7. No utilizar en sus investigaciones contenidos de los artículos enviados para su publicación sin el consentimiento por escrito del autor.
8. Realizar comentarios al Editor sobre cuestiones éticas y posibles acciones de mala conducta en relación con la investigación y la publicación identificadas en los trabajos presentados.
9. Garantizar la confidencialidad de la evaluación realizada.
10. Cumplir con las demás obligaciones contenidas en el presente Código de Ética.

Artículo 11: Confidencialidad. Los sujetos de aplicación del presente Código se comprometen a:

1. Mantener y tratar la información relacionada con cada artículo en forma confidencial.
2. Garantizar la confidencialidad del proceso de evaluación: no se podrá revelar a los revisores la identidad de los autores; tampoco se podrá revelar la identidad de los revisores a los autores en ningún momento. Las identidades de los autores y de los revisores estarán protegidas en todo momento.

3. No utilizar los materiales inéditos, dados a conocer en un original, en investigaciones personales sin el consentimiento expreso y por escrito del autor. La información privilegiada o las ideas obtenidas a través de la revisión serán confidenciales y no se utilizarán para obtener ventajas personales.

Artículo 12: Procedimiento para tratar conflictos de intereses. Política de transparencia. El Comité Editorial confía en lo que dicen los autores y en la objetividad e imparcialidad de los revisores. Los autores, a su vez, deben confiar en la integridad del editor y revisores. Las conductas inapropiadas pueden ser identificadas y comunicadas al Comité Editorial, por cualquier persona interesada. El denunciante tiene el deber de suministrar pruebas suficientes para la investigación formal. Una vez recibida la denuncia el Comité Editorial notificará al denunciado, quien deberá responder a las acusaciones en un lapso de diez (10) días hábiles. El Comité Editorial tomará la decisión que pondrá fin a la controversia, y podrá acordar la publicación de una editorial en la Revista en donde se detalle la conducta inapropiada, retirar el artículo en cuestión de la Revista, y exigir al denunciado el ofrecimiento de una disculpa pública.

Artículo 13: Relación con los lectores. Los lectores deben ser informados acerca de:

1. La institución de adscripción de los autores.
2. Información de contacto de los autores, incluyendo un breve curriculum vitae.
3. La institución que asignó los fondos de investigación (de ser el caso).
4. Argumentos fundamentados para explicar cualquier posibilidad de conflicto de intereses en relación al contenido, presentación e interpretación de los resultados obtenidos en el marco del proceso investigativo ejecutado.
5. Los lectores no requieren registro previo y asignación de claves de acceso para la consulta y descarga de los contenidos disponibles en la versión electrónica la Revista.

Artículo 14: Entrada en vigencia. El presente Código de Ética entra en vigencia a partir del día trece (13) de abril del 2020, luego de un proceso de consulta pública realizado del diecisiete (17) de febrero del 2020 al veintiocho (28) de febrero del 2020, en la página web y redes sociales de la Sociedad, en donde sus Miembros Fundadores, Miembros Incorporados, así como la comunidad jurídica en general tuvieron la oportunidad de participar en la versión final del presente Código. Se ordena su publicación en la página web de SOVEDEM, así como en sus redes sociales.

El presente Código de Ética ha sido aprobado por el Comité Ejecutivo de la Sociedad Venezolana de Derecho Mercantil, en sesión extraordinaria celebrada en la ciudad de Caracas, Venezuela, el día trece (13) de abril del 2020.

Comité Ejecutivo SOVEDEM 2020-2021

Directora General: Nayibe Chacón

Secretario General: Diego Castagnino

Tesorero: Daniel Pérez

Director: Pedro Rengel

Director: Mario Bariona

Coordinador Internacional: Carlos Domínguez



**SOCIEDAD VENEZOLANA DE
DERECHO MERCANTIL**